



49623/19

ORD. N° 004028 25.06.2019

ANT. :

MAT. :

Subdepto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos  
OCC/OHD/KDA/kda

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. REPRESENTANTE LEGAL**

El día 28 de abril de 2011, Chile ratifica el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo No.187 sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, donde se compromete a promover de manera continua la seguridad y salud en el trabajo a través de políticas, sistemas y programas a nivel nacional que apunten a prevenir los accidentes, enfermedades y muertes en el lugar de trabajo.

En este contexto, durante el año 2014, el Ministerio de Salud realizó distintos coloquios de Salud Ocupacional, con el fin de realizar un proceso participativo para la publicación de la propuesta del sector Salud, para el desarrollo de una Política Nacional de Salud, Seguridad y Calidad de Vida en el Trabajo.

El Sector Salud propone al país una política que prioriza la prevención en materia de accidentes y enfermedades laborales que afecten la integridad, física, mental y social de los trabajadores y trabajadoras, y la promoción de una mejor calidad de vida en el trabajo, contemplando acciones en los niveles normativo-regulador, ejecutor, fiscalizador y en promoción de la salud. Lo cual está en la línea de trabajo del "Plan de Acción Mundial sobre la Salud de los/as Trabajadores/as 2015- 2025", aprobado por la Asamblea Mundial de la OMS y en concordancia con el principio de "Salud en todas las políticas", promovido por el Ministerio de Salud de Chile.

Finalmente, con fecha 04 de agosto del año 2016, se promulga la Política Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo, buscando avanzar en la prevención, control y reducción de los riesgos laborales.

En este marco de acción, contribuyendo a los objetivos definidos por el Ministerio de Salud, se ha conformado una mesa regional de accidentes laborales de la Región Metropolitana, con la participación de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), Mutual de Seguridad C.Ch.C, Instituto de Seguridad del Trabajo (IST), Instituto de Seguridad Laboral (ISL), Direcciones del Trabajo Metropolitanas Oriente y Poniente; la cual, se encuentra liderada por esta Seremi de Salud R.M., cuyo objetivo principal es la prevención de los accidentes laborales.

El diagnóstico del perfil epidemiológico de los accidentes laborales fatales en el periodo 2018, señala que la tasa promedio de mortalidad en la Región Metropolitana es de 1,8 fallecidos por cada 100.000 trabajadores, siendo un 15 % de los casos de accidentes del trabajo por atrapamientos y contacto con algún elemento.

Por otra parte, en relación a los accidentes graves ocurridos el año 2017, la tasa promedio de accidentabilidad en la Región Metropolitana es de 28,1 accidentes graves por cada 100.000 trabajadores, concluyendo que el 39,8 % están relacionados con atrapamientos y contacto con elemento cortantes o punzantes, donde en muchos casos los trabajadores sufren amputaciones.

Dentro de los rubros considerados como críticos por riesgo de corte o amputación, son los **supermercados, carnicerías, rotiserías y panaderías**, por lo anterior, esta Seremi de Salud, ha definido que estas empresas deben elaborar e implementar un programa preventivo de seguridad de maquinarias, equipos y herramientas motrices. El cual, deberá incluir a lo menos lo siguiente:

- Una Política de control de riesgos en máquinas, equipos y herramientas, para lo cual debe contar con documento firmado por la alta gerencia de la empresa con las directrices técnicas que deberán cumplirse en materia de seguridad en máquinas y equipos.
- Inventario de los peligros y un plan de mejoramiento de protecciones de máquinas, conforme a las Normas Chilenas vigentes o su equivalente ISO internacionales.
- Plan de capacitación, con un documento firmado por la alta gerencia con planificación anual de capacitación y entrenamiento en máquinas y equipos específicos de la organización, que incluya a lo menos la obligación de informar (Art. 21 del DS 40) los riesgos de cada máquina específica para operadores actuales y trabajadores nuevos.
- Procedimientos documentados de trabajo seguro de las tareas asociadas a la operación, limpieza y mantenimiento de cada máquina, equipo y herramienta.
- Sistema formal de acreditación de operadores, que considere un documento firmado por la alta gerencia, que establezca el procedimiento para acreditar y autorizar a un trabajador para operar máquinas, equipos y herramientas clasificadas como críticas, entregando un certificado o licencia emitido por la empresa para cada trabajador autorizado para la operación de máquinas, equipos y herramientas.
- Programa de inspecciones de máquinas, equipos y herramientas, documento firmado por la alta gerencia con planificación anual de inspecciones, el cual deberá ser realizado tanto por los Encargados de Prevención de Riesgos, Comité Paritario, Monitores de Seguridad y sobre todo por los Supervisores de Producción y Líneas de Mando, con sus respectivos registros de las inspecciones realizadas de acuerdo al programa.
- Diseño e implementación de una campaña interna orientada a sensibilizar sobre los accidentes en máquinas, equipos y herramientas. La campaña deberá documentarse y establecer roles y responsabilidades de la gerencia general, supervisores, comité paritario, encargado de prevención de riesgos y trabajadores.
- Plan de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos y herramientas.
- Programa de bloqueo de energías peligrosas, que incluya estándar operacional de bloqueo de energías peligrosas, inventario de energías peligrosas por cada máquina alcance, instructivo específico de bloqueo por máquina incluyendo la señalización del (los) punto(s) de bloqueo y plan de capacitación y entrenamiento para personal afectado y autorizado.
- Programa de señalización, para lo cual, la alta dirección deberá garantizar que las máquinas cuenten con su señalización de riesgos correspondiente.

- Dispositivos de seguridad y emergencia, asegurando que todas las máquinas cuenten con sus dispositivos habilitados y operativos de forma permanente. Lo anterior deberá ser parte de los protocolos (lista de chequeo) diarios de verificación que el operador deberá realizar a la máquina, visado por el supervisor.

Las actividades definidas son obligatorias para todas las personas que utilicen maquinarias, equipos y herramientas motrices, sin importar su relación contractual.

Cabe señalar, que el programa preventivo de seguridad de maquinarias, equipos y herramientas debe considerarse dentro del programa o sistema de gestión de salud y seguridad elaborado e implementado por las empresas.

El programa preventivo de seguridad en maquinarias, equipos y herramientas debe contar con una carta Gantt con las actividades a desarrollar hasta al 30 de junio de 2020.

La empresa debe remitir en un plazo de 30 días corridos desde la fecha de recepción del oficio, el programa de seguridad en maquinarias y cada tres meses un informe de avance del desarrollo de dicho programa, donde debe presentar las estadísticas de accidentabilidad y siniestralidad que avalen si el programa implementado por la empresa fue efectivo, remitiendo el programa, carta gantt e informe de avance por centro de trabajo o sucursal, con la identificación de la razón social, rut, sucursal y organismo administrador a la cual se encuentra afiliada la empresa a la Sra. Katihusca Devivo Aranis, correo electrónico [katihusca.devivo@redsalud.gob.cl](mailto:katihusca.devivo@redsalud.gob.cl) y a su organismo administrador Ley 16.744, a través de los medios definidos por cada institución.

Por otra parte, el no cumplimiento de los puntos anteriormente señalados, podrá dar inicio a sumario sanitario y sanciones por la Autoridad Sanitaria Región Metropolitana. Todo lo anterior, conforme a lo señalado en el Código Sanitario y D.S. 594/99: "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".

Le saluda atentamente,



**ROSA OYARCE SUAZO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION METROPOLITANA**

**Distribución:**

- Interesado
- Subdepto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos
- Oficina de Partes
- Archivo

